

PLAN DE TRABAJO OPERACIONAL PREAUTORIZADO PARA LA EXPORTACIÓN DE LIMONES DESDE ESPAÑA

I. DEFINICIONES

A. Producto a exportar

1. Frutos del género Citrus de las siguientes especies:

Limones (*Citrus limon*): dentro de limones, se consideran las principales variedades: Fino (también conocido como Bianco Mesero o Primofiori), Verna (también conocido como Veredelli), Eureka y Lisbon.

B. Plagas/Organismos de interés

1. *Prays citri* Milliere (polilla de la flor de los cítricos); *Ceroplastes rusci* (L.) (caparreta o cochinilla de la higuera); *Cryptoblabes gnidiella* (polilla de las flores); y *Parlatoria ziziphi* (Lucas) (piojo negro del naranjo), *Prietocella barbara*, *Cochlicella acuta* y *Ceratitis capitata*.

2. La lista de plagas de cuarentena no incluye todo y se requieren acciones cuarentenarias para otras plagas de plantas que están consideradas como exóticas en EEUU.

C. Organizaciones participantes

1. Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, Servicio de Inspección de Salud Animal y Vegetal (USDA-APHIS), de ahora en adelante "APHIS".

2. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Dirección General de Agricultura, Dirección General de Sanidad Vegetal (MAPA-SV), de ahora en adelante "SV".

3. Ibertrade, que representa la asociación de exportadores y asume la responsabilidad financiera de la recuperación financiera bajo el Acuerdo Cooperativo número 05-86-01-0050TF entre USDA/APHIS e Ibertrade.

Este programa está basado en las Pautas del Programa de Manejo de Preautorización de Mercancías del APHIS, que puede encontrarse en formato electrónico en:

http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/plant_imports/downloads/precleanance_guidelines.pdf

II. REGULACIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES DEL USDA PARA LA ENTRADA DE *Citrus limon* EN LOS ESTADOS UNIDOS

A. Los cítricos están regulados bajo el Código de Regulación Federal de los Estados Unidos (United States Code of Federal Regulations-CFR), Title, Agriculture, Part 319, Foreign Quarentine Notices, subpart 56, Fruits and Vegetables.

1. *Citrus limon* está sujeto a inspección y otras acciones en los Puertos de Entrada de EEUU.

2. El tratamiento de frío, como el especificado en 7 CFR 305, Tratamientos Fitosanitarios, es necesario para la variedad Verna de *C. limon* procedente de España.

3. Sólo los materiales de embalaje aprobados en el 7 CFR 319.69 podrán utilizarse a menos que se aprueben por APHIS.

4. Los materiales de embalaje de Madera Maciza deben cumplir con los estándares ISPM y están regulados bajo el 7 CFR 319.40.

5. Las políticas de APHIS relacionadas con programas extranjeros aplican a este programa.

6. La política de APHIS para programas extranjeros requiere la existencia de un acuerdo financiero que pague todos los costes de APHIS asociados con el programa.

B. Condiciones de entrada.

1. *C. limon* está sujeto a inspección a su llegada a Estado Unidos.

2. Todos los envíos de limón deberán ir acompañados de un Certificado Fitosanitario con una declaración adicional en la que conste que la fruta reúne las condiciones del programa de manejo de la mosca mediterránea de la fruta y las regulaciones del APHIS pertinentes.

3. Todos los envíos de limones requieren una declaración adicional en el Certificado Fitosanitario español en la que conste que “la fruta ha sido inspeccionada y está libre de *Prietocella barbara* y *Cochlicella acuta*”.

4. *C. limon* puede o no estar preautorizado previamente.

5. *C. limon* preautorizado no deberá mezclarse con cítricos no autorizados.

6. Los limones preautorizados deberán inspeccionarse en origen, de acuerdo a las especificaciones de este plan de trabajo.

7. Los envíos de limones de la variedad Verna procedentes de España deberán someterse a tratamiento de frío.

Tras completar satisfactoriamente el tratamiento de frío, si el periodo de refrigeración preinscrito se cumple antes de la llegada, los limones Verna preautorizados y tratados pueden entrar en cualquier Puerto de Entrada de EEUU.

No obstante, si el periodo prescrito está incompleto, o si los limones no están preautorizados, el envío sólo podrá entrar por los puertos del Atlántico Norte o puertos con instalaciones para el tratamiento de frío aprobadas. La lista de las instalaciones aprobadas y los puertos será proporcionada siempre que se solicite. Puede encontrarse también en formato electrónico en:

http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/manuals/online/manuals.shtml

(Por favor, seleccione en la parte inferior de la página web “List of Approved Treatment Facilities in the Eastern Region” y “List of Approved Treatment Facilities in the Western Region”.)

8. Todos los limones (distintos de la variedad Verna, como se especifica arriba) preautorizados o no pueden entrar en cualquier puerto de EEUU.

9. Todos los limones serán objeto de inspección a su llegada a EEUU.

10. Los envíos de *C. limon* que hayan sido preautorizados deberán ir acompañados de un Certificado Fitosanitario español, un Formulario 203 del PPQ, Certificado Extranjero de Inspección y/o Tratamiento (original y 4 copias) y la documentación pertinente (del tratamiento de frío en tránsito en el caso del limón Verna) para ser distribuidos, con los siguientes datos:

- Capitán del barco
- Puerto de entrada de PPQ (por correo/correo urgente o correo electrónico)
- Oficina de preautorización del PPQ
- Oficina de APHIS en Bruselas (previa petición)
- Archivo de Sanidad Vegetal

El formulario 203 del PPQ y/o el Certificado Fitosanitario pueden ser cumplimentados electrónicamente; sin embargo, copias en papel deberán continuar acompañando los envíos.

11. Los *C. limon* de la variedad Fino (también conocidos como Bianco, Mesero y/o Primafiori), si han sido recolectados entre el 1 de mayo y el 1 de noviembre procedentes de España requieren también la declaración adicional: “The lemons have been harvested green” (“Los limones han sido recolectados verdes”).

12. *C. limon* de la variedad Verna y los limones de la variedad Fino deben proceder de huertos registrados y aprobados por el MAPA-SV.

13. Todos los embalajes y contenedores de envío deben ir libres de suelo y plagas.

III. RESPONSABILIDADES

A. Es responsabilidad de APHIS:

1. Proporcionar la gestión del programa a través de su Oficina Regional en Bruselas y la supervisión a través del personal de sanidad vegetal de APHIS apropiado.

2. Proporcionar personal en “Temporary Duty Assignments” (TDY Officers) para efectuar las inspecciones de preautorización llevadas a cabo junto con los inspectores de Sanidad Vegetal. Los inspectores pueden incluir el corte de frutos e inspecciones de organismos que puedan ir asociados al fruto y contaminantes. Toda supervisión se hará

bajo la dirección del Jefe de Equipo del APHIS si se asigna más de un inspector de APHIS.

3. Completar el Formulario 203 del PPQ para todos los envíos preautorizados.
4. Examinar y proporcionar contribuciones en el plan de trabajo y mantener el plan de trabajo para el programa.
5. Verificar que cada parte lleve a cabo correctamente sus responsabilidades.
6. Realizar un informe del dinero depositado por el Colaborador al final del año fiscal y proporcionar un informe final a la terminación o expiración del acuerdo. Cualquier balance que quede al concluir el año fiscal debe ser utilizado durante el subsiguiente año en continuación de los servicios de inspección en el momento de renovación de este acuerdo. Cualquier dinero sobrante al final o en la expiración de este acuerdo deberá ser devuelto al Colaborador.
7. Proporcionar el Manual de Tratamiento de APHIS específico de procedimientos para iniciar el tratamiento de frío a SV. El Manual de Tratamiento puede encontrarse en formato electrónico en:

http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/manuals/ports/treatment/shtml
8. Poner a disposición de Sanidad Vegetal una lista actualizada con los tratamientos de frío en barco y contenedores antes del comienzo de cada campaña. Esta lista está también disponible en formato electrónico en:

<http://www.cphst.org/treatment/index.cfm>
9. A la llegada a EEUU, controlar y verificar el tratamiento de frío basándose en la documentación proporcionada por SV y la información concerniente a las temperaturas registradas en tránsito, o los datos transmitidos por la Base de Datos de Seguimiento y Verificación del Tratamiento de Frío 556 electrónica.
10. Un experto en sanidad vegetal del APHIS trabajará en colaboración con Sanidad Vegetal y las Comunidades Autónomas para evaluar la detección de la mosca mediterránea y controlar los programas y hacer recomendaciones para reforzar estas actividades. El representante de APHIS puede ser un Coordinador TDY Preautorizado o un Especialista en mosca de la fruta. El representante seleccionado llevará a cabo una revisión del monitoreo, trampeo y del programa de control en campo antes de la época de recolección.
Un monitoreo adicional, si fuese necesario, puede ser llevado a cabo por el oficial TDY de APHIS en España preautorizado durante la temporada de recolección.
11. Registrar todos los envíos aprobados y los rechazados por plagas de cuarentena en el "Daily Report Form" (Ver addendum 1: Daily Report Form). Incluyendo la variedad específica inspeccionada (Fino, Verna, Eureka o Lisbon).

12. Ocasionalmente monitorear las temperaturas de pre-refrigeración e iniciar los tratamientos de frío. Los oficiales TDY de APHIS deben hacer esto al menos una vez durante su misión.

13. Comunicar las irregularidades (ej. fallos en los tratamientos, detección de mosca mediterránea viva o muerta en los puertos de entrada de EEUU, etc.) detectadas en la central de APHIS de EEUU en Riverdale directamente a SV con copia adjunta a APHIS-Bruselas.

B. Es responsabilidad de Sanidad Vegetal:

1. Presentar a APHIS una solicitud oficial para trabajar en el país y comprometer la participación activa de SV en todas las actividades en el sitio extranjero. Organizar con el Colaborador y notificar a APHIS antes del inicio de la campaña de exportación las fechas en las que los inspectores de APHIS serán necesarios en España.

2. Cumplir con los requisitos de este plan de trabajo y con las regulaciones y políticas pertinentes.

3. Proporcionar inspector/es para trabajar junto con el inspector de APHIS durante las inspecciones.

4. Asegurar que se mantienen los criterios fitosanitarios impuestos por APHIS. Todos los envíos de limón deben ir acompañados por una certificación fitosanitaria con una declaración adicional en la que conste que la fruta satisface las condiciones del Programa de Manejo de la Mosca de la Fruta Mediterránea del Gobierno de España y las regulaciones de APHIS pertinentes.

5. Dirigir inspecciones en los centros de envasado antes de que la fruta se presente para la inspección de exportación, para salvaguardarla de toda plaga de cuarentena y asegurar que sólo se presenta fruta de los huertos registrados.

6. Inspeccionar contenedores y barcos antes del tratamiento de frío para identificar los equipos defectuosos y notificarlo a APHIS en caso de que esto ocurra.

7. Proporcionar y organizar los servicios de identificación de plagas necesarios.

8. Para variedades Verna de limón, que requiere tratamiento de frío, verificar que antes de embarcar la temperatura de la pulpa de la fruta cumple los requisitos de pre-refrigeración estando en o por debajo de la temperatura de tratamiento, y supervisar el inicio del tratamiento de frío en tránsito y encargarse de toda la documentación relativa.

9. Dirigir y supervisar el monitoreo de la mosca mediterránea y el programa de manejo en todas las áreas de producción y proporcionar un informe mensual a APHIS-Bruselas. Los informes deberán ser proporcionados también si se solicitan.

10. Proporcionar una lista de los huertos registrados.

11. En casos de no conformidad de los participantes de este Programa, hacer cumplir las penalizaciones proporcionadas en la legislación española vigente.

C. Es responsabilidad del Colaborador:

1. Cumplir todos los requisitos del Plan de Trabajo y las regulaciones pertinentes. El Colaborador cooperará completamente con SV y APHIS para apoyar y mantener la calidad del Programa.
2. Organizar con SV antes del comienzo de la temporada de exportación las fechas en las que los inspectores de APHIS serán necesarios en España.
3. Proporcionar los fondos necesarios para cubrir todos los salarios de los oficiales, incluyendo las horas extra, los desplazamientos, la dieta y otros gastos imprevistos que se necesiten. El Colaborador depositará, al menos 3 semanas antes del comienzo del programa, una suma para cubrir los gastos de, al menos, un periodo de 3 meses por estos servicios.
4. Proporcionar soporte logístico in situ para los inspectores asignados para el programa de preautorización de cítricos, incluyendo el transporte, el alojamiento o cualquier ayuda requerida durante su estancia en España.
5. Proporcionar un área de inspección limpia, bien iluminada, con una mesa y un ambiente seguro. sin niveles de ruido elevados, mucho tráfico (carretillas elevadoras y equipos pesados) o gases de tubo de escape en todos los lugares donde se realicen las inspecciones.

IV. TRATAMIENTO

A. Como condición de entrada en EEUU desde España de *Citrus limon* (variedad Verna) es necesario un tratamiento de frío APHIS Schedule T-107-a, usado para mitigar a la mosca mediterránea. El tratamiento de frío se llevará a cabo en barcos y contenedores autorizados por APHIS. Las especificaciones del tratamiento de frío se pueden encontrar electrónicamente en:

http://www.aphis.usda.gov/import_export/plants/manuals/ports/treatments.shtml

B. Cuando se lleve a cabo el tratamiento de frío en tránsito, SV será responsable de iniciar el tratamiento y completar todos los documentos sobre el tratamiento de frío requerido. Todas estas tareas serán llevadas a cabo por SV, de acuerdo a los procedimientos que SV reciba de APHIS.

C. En los puertos de entrada, APHIS verificará la conformidad de los tratamientos de frío y mantendrá la cadena de custodia de los documentos presentados por SV, los producidos en tránsito y el diario de a bordo de la temperatura de todo el proceso de tratamiento de frío.

Estos documentos estarán disponibles para SV si los solicita.

D. La variedad de limón Verna que requiere tratamiento de frío llevado a cabo en la bodega del barco será autorizado desde los puertos de Tarragona, Castellón, Sagunto, Valencia, Cartagena, Algeciras-Cádiz y Gandia. Cualquier otro puerto puede ser añadido llegando a un acuerdo entre APHIS y SV. Los limones pueden embarcar desde los puertos de Alicante y Málaga además de los puertos mencionados en la frase

anterior. El tratamiento de frío llevado a cabo a través de contenedores puede ser autorizado desde cualquier puerto español siempre que los contenedores hayan sido precintados en origen y no tenga lugar ninguna manipulación o rotura del precinto en la ruta hacia EEUU.

V. INSPECCIÓN Y MONITOREO EN ORIGEN

A. Metodología para el muestreo de preautorizado de *C. limon* (ver addendum 2)

Rango de muestreo requerido: el rango de muestreo requerido para los organismos asociados al fruto ("autoestopistas") y plagas externas se basará en un tamaño de muestra de 42 cajas por lote. El tamaño de lote máximo es de 6 contenedores o 120 palés.

Rango de muestra de *C. limon* para la mosca de la fruta: se cortarán 76 frutos seleccionados al azar para la detección de la larva de la mosca, tomados de las 42 cajas de muestreo. Si se encuentra una o más larvas de la mosca de la fruta durante la inspección en esa muestra, el oficial continuará inspeccionando los 76 frutos de la muestra. Un mínimo de 76 muestras de fruta da un nivel de confianza del 95% de detectar un 1,5% de nivel de infestación.

1. Limones. Los limones normalmente utilizan una bolsa de 15 kilos y será muestreado un rango de 42 cajas.

2. Los lotes para la inspección (montaje práctico operacional de la fruta) serán designados antes del muestreo e inspección, y no habrá alteración en la composición del lote una vez que las inspecciones hayan comenzado. La detección de cualquier plaga de cuarentena viva en los frutos (incluyendo moscas de la fruta y enfermedades), hojas y ramillas será causa de rechazo del lote entero al que pertenecía la muestra en la que se encontró el organismo. No se permitirá la re-inspección del lote o parte del mismo. Si la plaga es mosca mediterránea, la segunda detección llevará a la cancelación de ese exportador para el resto de la campaña de exportación.

En caso de encontrarse larvas muertas de la mosca mediterránea durante el cortado de la fruta, se indicará en el registro de la inspección que fueron encontradas larvas muertas y se notificará a SV. El envío pasará si sólo se encuentran larvas muertas. Estos registros deben estar disponibles para APHIS si lo solicita.

B. Protocolo de inspección de muestreo para los envíos en contenedor de barco o a granel

Cuando las pre-inspecciones se lleven a cabo en los centros de envasado/naves, el muestreo de inspección especificado arriba pueden cogerse de la cinta transportadora del centro de envasado y colocado en un "palé para inspeccionar" especial, y mantenerse separado para una inspección final por APHIS/SV. La muestra y el resto del envío deberán ser protegidos con un nivel alto igualmente, ya sea en la cámara de refrigeración o en un área protegida. APHIS/SV se reservan el derecho de muestrear cajas adicionales o alternativas y añadir a, o sustituir por, las muestras identificadas previamente.

Para determinar el intervalo de muestreo, dividir el número total de cajas a exportar por 42.

C. Señalización de las cajas y trazabilidad

SV controlará la señalización de las cajas. Todas las empresas exportadoras deberán cumplir con estas normas. Las señalizaciones permitirán la identificación del barco o contenedor donde se esté llevando a cabo el tratamiento de frío y permitirá también la identificación de los huertos de los que procede la fruta.

D. Etiquetado

Las cajas en las que estén empaquetados los limones deberán ser etiquetadas con un número de envío que proporcione la identificación del huerto de producción de la fruta y del centro de envasado donde la fruta fue empaquetada. El número de envío debe terminar con las letras "US".

E. Almacenamiento

1. Estándares fitosanitarios: SV monitorizará y asegurará que las líneas de envasado en las instalaciones de envasado aprobadas estén limpias antes de envasar para el mercado estadounidense para evitar que la fruta se mezcle.

2. Si la fruta destinada a EEUU es almacenada antes del embarque, debe ser almacenada bajo la supervisión de APHIS o SV en una cámara de almacenamiento refrigerada separada con un precinto numerado.

3. Los cítricos aprobados o pendientes de aprobación para la exportación a EEUU pueden compartir las mismas cámaras de almacenamiento refrigeradas que la fruta envasada para otros mercados. Sin embargo, para evitar que se mezcle, la fruta destinada a EEUU deberá estar separada físicamente una distancia de 3 metros de la fruta destinada a otros mercados.

4. La fruta llegada del campo no deberá ser guardada en la misma cámara refrigerada que la fruta aprobada o pendiente de aprobación destinada a EEUU.

5. Cuando los lotes sean rechazados por plagas de cuarentena, los exportadores serán avisados inmediatamente, y los lotes rechazados serán retirados del área de exportación. Hasta que el lote sea retirado, el envío rechazado será cubierto con una lona para prevenir cualquier mezcla y frenar el movimiento de plagas. Si la retirada se prevé que dure más de un día, el lote rechazado se colocará en un almacén refrigerado y sellado. SV supervisará y monitorizará la disposición de los envíos rechazados.

F. Embarcado

SV supervisará el embarcado para asegurar que sólo se embarca la fruta aprobada en la bodega del barco o los contenedores, como está estipulado. Tras completar el embarque, éste será sellado, y la cuantificación de cajas y contenedores, así como los números de precinto se registrarán en el PPQ Form 203, Foreign Site Certificate of Inspection and/or Treatment.

VI. CONTROL EN EL PUERTO DE ENTRADA

En los puertos de entrada estadounidenses, APHIS verificará la documentación y los precintos para asegurarse de que la fruta ha sido preautorizada. Asimismo, APHIS verificará la conformidad del Tratamiento de Frío. Especialistas agrícolas de Protección de Aduanas y Fronteras. Customs and Border Protection (CBP), monitorearán el envío mediante el cortado de la fruta.

Si es encontrada alguna larva en los puertos de entrada por los Especialistas agrícolas del CBP, y la larva es identificada como de cuarentena, APHIS llevará a cabo una investigación con SV para determinar la causa y el alcance del incidente y tomar las medidas apropiadas. Según el resultado de las investigaciones, estas medidas pueden variar entre actuar sobre el contenedor, sobre la bodega del barco o acciones más exhaustivas.

VII. CONTROL EN CAMPO DE LA MOSCA MEDITERRÁNEA DE LA FRUTA

A. Sanidad Vegetal será responsable del programa de manejo integrado de la mosca mediterránea llevado a cabo en los huertos aprobados para producir *Citrus limon* para la exportación a EEUU. El programa incluirá el monitoreo y las actividades de control de la mosca mediterránea que determinarán el inicio de los tratamientos químicos para reducir los niveles de población a un nivel aceptable.

El programa de mitigación en campo de la mosca mediterránea estará dirigido por los servicios apropiados de aquellas Comunidades Autónomas con huertos aprobados para producir cítricos para la exportación a EEUU. A diferencia del plan de trabajo de Clementinas y otros cítricos, el programa de control sólo requiere el Nivel I, programa de manejo de la mosca de la fruta en un área extensa.

Level 1.- Programa de manejo de la mosca de la fruta en un área extensa

Se establecerá un programa general de manejo de la mosca de la fruta en aquellas áreas con huertos aprobados para la exportación a EEUU. Las Comunidades Autónomas determinarán las áreas a proteger y serán responsables de la colocación y gestión de las trampas, contando el número de trampas en servicio y el número de moscas por trampa, tratamientos, etc. en esas áreas.

VIII. VIOLACIONES DE LA LEY/ACCIONES CORRECTIVAS

A. La detección por APHIS o SV de cualquier desviación de los procedimientos aprobados del programa puede ser causa de rechazo del barco de fruta implicado, restricciones o cierre del centro de embalaje, o denegación de la fruta de esos grupos o productores.

B. Si durante la inspección de preautorización se encuentran organismos vivos de cuarentena en un lote, será denegada la autorización para la exportación a EEUU del lote entero, y no se permitirá la re-inspección del envío o cualquier parte del mismo. Cuando la mosca mediterránea sea detectada en dos envíos distintos del mismo exportador, ese productor será cancelado para el resto de la campaña de exportación.

C. Sólo los exportadores que hayan cumplido y firmado las disposiciones del Acuerdo de Conformidad de Exportación de Sanidad Vegetal estarán permitidos para participar en la cooperativa de preautorización del programa de inspección. Esas disposiciones deberán incluir las Buenas Prácticas Agrícolas establecidas por el MAPA-SV. Si hay problemas con algún exportador (por ejemplo, rechazo de envíos por plagas de cuarentena o negación a cooperar), el exportador será eliminado del programa de preautorización para el resto de la campaña. Los casos eventuales de no conformidad de los participantes de este Programa se atenderán a las penalizaciones previstas en la legislación española vigente.

E. Si la inspección por los oficiales de SV indica la existencia de un contenedor defectuoso, SV notificará a APHIS el número de contenedor y el motivo de rechazo. No estará permitido el embarque de la fruta preautorizada en ese contenedor. Si la pre-inspección de un barco propuesto para el tratamiento de frío de la fruta señala un problema, SV consultará a APHIS antes de cargar el barco.

IX. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO

A. Certificado de inspección o tratamiento extranjero, PPQ Form 203.

Todos los cítricos preautorizados procedentes de España deben ir acompañados por un PPQ Form 203 cumplimentado por el oficial de APHIS.

B. El Certificado Fitosanitario para limones procedentes de España deberá ir acompañado de un certificado fitosanitario en el que conste que la fruta cumple las condiciones del programa de manejo de la mosca mediterránea español y las normas pertinentes de APHIS.

C. Documentación del Tratamiento de Frío

Cuando el tratamiento de frío es llevado a cabo en tránsito, SV se responsabilizará de que la documentación sea correcta.

D. Plan de trabajo

Los procedimientos aquí establecidos estarán sujetos a revisión en situaciones justificadas. La versión inglesa de este Plan de Trabajo prevalecerá en caso de conflicto con la versión española.

ADDENDUM to Par. VII. CONTROL DE CAMPO DE *CERATITIS CAPITATA*

VII.1. Programa de Manejo General de la mosca de la fruta

Este programa será implementado de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Programa de Manejo General de la Mosca de la Fruta. Este programa consistirá en la colocación de una trampa Nadel con trimedlure y una pastilla de vapona cada 200 ha de área de producción. Estas trampas serán mantenidas por las Comunidades Autónomas de Valencia, Andalucía, Murcia y Cataluña.

2. Las trampas del Programa serán instaladas el 1 de mayo de cada año y se mantendrán en el sitio y en uso hasta que la recolección se haya completado. El número de moscas atrapadas será contado semanalmente.

3. Los tratamientos del cultivo estarán separados del plan. Comenzando cuatro semanas antes de la cosecha, los tratamientos serán aplicados cuando el número de moscas atrapadas alcance el número designado dentro de un Tratamiento Polígono. Los tratamientos serán aplicados cada 10-14 días desde el momento en que el resultado del conteo de trampas sea mayor de 0,5 moscas por trampa/día ($FTD > 0,5$) dentro del Tratamiento Polígono. Los sprays de cebo deberían comenzar y ser mantenidos durante la recolección o al menos hasta que se alcance un ciclo de vida de la mosca (aproximadamente 45 días).

4. Tratamientos para la mosca de la fruta. Los tratamientos aprobados serán aplicados por aire y, cuando esto no sea posible, serán aplicados desde el suelo. Los tratamientos incluirán lo siguiente:

4a. Malatión. El malatión y la proteína hidrolizada serán utilizados siguiendo las pautas del Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Para tratamientos aéreos, está previsto el uso de spray de cebo cubriendo el 40% del área de producción. Se utilizará una solución del 1,5% de malatión al 50% P/V y 1,2% de proteína hidrolizada en una dosis de 8 litros/ha del área de producción tratada, que es equivalente a 20 l/ha sobre la zona de vuelo. Para tratamientos terrestres, una solución del 0,6% de malatión al 50% P/V y 0,6% de proteína hidrolizada que puede ser aplicada hasta 0,1 litro por árbol. En raras ocasiones, podrían utilizarse tratamientos ULV (Ultra Low Volumen), mezclando el 97% de malatión P/P y la proteína hidrolizada en un ratio de 1:1.

4b. Spinosad. Spinosad y solbait serán utilizados siguiendo los requisitos establecidos por el MAPA. Los tratamientos deberán aplicarse por vía aérea o terrestre siguiendo las pautas de aplicación del malatión para la cobertura del área de producción. Los tratamientos se realizarán en intervalos de 7 días, pero sin exceder de 10. La dosis de aplicación es de 13 a 26 ml (0,5 a 1,0 onzas) por árbol (basada sobre la talla del árbol hospedante) en áreas urbanas, o 4 litros por hectárea (54 onzas por acre) en huertos.

4c. Otros tratamientos químicos aprobados. Los tratamientos de cebo aplicados utilizando otros plaguicidas aprobados con la dosis especificada por el Programa de Manejo de la Mosca de la fruta español. El uso de Phosmet (Imidan) está permitido siempre que la aplicación esté de acuerdo con las especificaciones de la etiqueta de registro del MARM y los niveles de tolerancia de residuos en importaciones a EEUU.

5. Las Comunidades Autónomas prepararán semanalmente informes con el conteo de las trampas y los tratamientos aplicados. Prepararán también semanalmente un resumen con la misma información. Este resumen semanal será presentado a Sanidad Vegetal, que sucesivamente resumirá la información y la presentará al APHIS. Estos informes serán enviados cada mes a la Oficina Regional de APHIS en Bruselas.

ANEXO I

APLICACIÓN PARA LA INCLUSIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE PRODUCTORES AUTORIZADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CÍTRICOS PARA LA EXPORTACIÓN A EEUU

Información del productor

Nombre:

Dirección:

Teléfono/fax:

Compañía auditora:

Operador que comercializará la fruta:

Información sobre la localización de parcelas en la Comunidad Autónoma:

Municipio	Polígono catastral	Parcela catastral	Área (ha)	Producción estimada (kg)	Variedad

El operador

Firmado:

El productor

Firmado:

El auditor

Firmado: